

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 118

Artículo Primero.- Para el efecto de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este H. Congreso del Estado de Nuevo León, una vez efectuado el análisis de la propuesta presentada por la CEENL, determina que ha quedado debidamente fundado y motivado, por lo que se confirma el presupuesto aprobado mediante la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, mediante Decreto Número 081, mismo que contiene el presupuesto para dicho organismo, por la cantidad de \$378,741,300.00 (Trescientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y un Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.)

Artículo Segundo.- Por lo anterior, se confirma el monto autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en fecha 31 de diciembre de 2018, mediante Decreto Número 081, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 63, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Administración Financiera para el Estado y demás leyes y normatividad aplicable, por lo que a la presente autorización resultan aplicables en lo conducente todas las disposiciones establecidas en dicha Ley de Egresos 2019.

Artículo Tercero.- Se hace un exhorto para que la CEENL, se ajuste al presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2019, para estar acorde con las medidas de austeridad y reducción del déficit estatal que ha tomado el sector central. En ese sentido, la CEENL, deberá enfocarse en la eficiente distribución de los recursos en las áreas socialmente prioritarias y postergar algunas responsabilidades superfluas; deberá promover economías y ahorros, principalmente en lo que corresponde al capítulo de servicios personales, donde deberá de eliminar el pago de las prestaciones que no están definidas por Ley.

No obstante lo anterior, en caso de requerir recursos extraordinarios, la Comisión Estatal Electoral, podrá realizar la solicitud debidamente justificada a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. La solicitud se analizará y atenderá con cargo a los ingresos excedentes y los ahorros y economías generados, de acuerdo a las prioridades de gasto existentes y siguiendo los lineamientos que establece al respecto la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO